

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 26****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 26 de Madrid, secretario judicial don Fernando Alonso de Lera.

Asunto en que se acuerda: juicio número 661 de 2012, promovido por doña Frida Muntion Villoslada, sobre despido.

Empresa que se cita: “Multiservicios Telemáticos, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio (incidente) y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Multiservicios Telemáticos, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, ubicada en la planta octava, el día 17 de abril de 2013, a las nueve y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don Fernando Alonso de Lera.—En Madrid, a 28 de febrero de 2013.

Por presentado el anterior escrito fechado por Decanato el día 4 de febrero de 2013, a instancias de don Domingo Organero Vélez, letrado de la parte demandante, únase a los autos de su razón.

Estando la mercantil demandada “Cesser Informática y Organización, Sociedad Limitada”, en situación de concurso de acreedores, y la mercantil demandada “Multiservicios Telemáticos, Sociedad Limitada”, en paradero desconocido, se señala vista a fin de extinguir la relación laboral.

Cítese a las partes a comparecencia de conformidad con lo establecido en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose el día 17 de abril de 2013, a las nueve y cinco horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en Madrid, calle Princesa, número 3, octava planta, con la prevención de tener por desistida a la trabajadora de su solicitud en caso de incomparecencia, si consta debidamente citada y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada si no comparece. Acto en el que serán exami-

nadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto a los representantes legales de las empresas para la práctica del interrogatorio. Cítese a Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En Madrid, a 1 de marzo de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/7.809/13)

